

VISTO:

El expte. 0030605/2012, por el cual la Sra. Vicedecana solicita la creación de un Comité Académico de Investigación de la Facultad de Odontología (según pautas del Co.E.I.S de la provincia de Córdoba) y propone su reglamentación y modificar la del CIEIS; y

CONSIDERANDO:

Las modificaciones efectuadas por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Que por artículo 1º de la Res. 135/07 HCD se fijaron los lineamientos y requisitos para la constitución del Comité de Ética,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear el Comité Académico de Investigación de la Facultad de Odontología, el cual se regirá por el presente reglamento.

DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 2º:El Comité Académico de Investigación de la Facultad de Odontología estará constituido por 5 miembros titulares con sus respectivos miembros alternos, quienes serán representantes de la Secretaría de Ciencia y Técnica, de la Secretaría de Extensión, del CIEIS, de la Carrera de Doctorado y de las Carreras de Especialistas.

ARTÍCULO 3º: Los miembros del Comité Académico de Investigación serán designados por el HCD a propuesta del Decanato. De los miembros, tres durarán tres años en su función y dos se renovarán a los dieciocho meses, siendo éstos elegidos por sorteo o por su autodeterminación. Los miembros podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo más.

ARTÍCULO 4º:El comité tendrá un coordinador y un secretario, elegidos por voto directo de entre los miembros activos por simple mayoría. Cuando los titulares se encuentren ausentes por razones justificadas, los miembros alternos tendrán voz y voto, de lo contrario, cuando los titulares se encuentren presentes, los alternos tendrán derecho a participar de las reuniones y tendrán voz pero no voto. El coordinador y el secretario ejercerán tales funciones por un año, pudiendo permanecer un período consecutivo más.

ARTÍCULO 5º: En caso de producirse la renuncia de alguno de los miembros titulares, el Comité la elevará al HDC para su aceptación y para la designación del miembro alterno como titular y de un nuevo alterno a propuesta del Decanato.

FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6º: El Comité Académico de Investigación es un cuerpo asesor y consultivo de la Facultad de Odontología y será el encargado y/o responsable de promover, analizar y aprobar las actividades de investigación desde los aspectos **metodológicos y éticos** que se desarrollen en el ámbito institucional de acuerdo a las pautas del Sistema de Evaluación, Registro y Fiscalización de las Investigaciones en Salud (SERFIS-Ley Provincial N° 9694/09).

ARTÍCULO 7º: El Comité Académico de Investigación de la Facultad de Odontología trabajará de manera coordinada con el CIEIS en los aspectos referidos a las competencias de cada uno, definidas en las normativas vigentes (Ley Provincial 9694/09, disposición N° 19/2010 Co.E.I.S), como así también en la elaboración anual de informes de todos los proyectos evaluados e ingresados.

Las Funciones del Comité serán las siguientes:

- a) Receptar las investigaciones en salud desarrolladas en el ámbito de la Facultad de Odontología de la UNC y orientar su derivación, según corresponda, al CIEIS o al Comité Académico para su evaluación.
- b) Analizar y evaluar los proyectos de investigación prospectivos y retrospectivos no patrocinados por la industria farmacológica ni por la industria de materiales odontológicos, que involucren pacientes no vulnerables o que utilicen datos, registros e historias clínicas de los pacientes sin estar en contacto con ellos (según pautas establecidas en la ley Provincial 9694), o que trabajen sobre animales de experimentación.
- c) Receptar y derivar al CIEIS de la Facultad de Odontología, para su evaluación, los proyectos patrocinados por la industria farmacológica y/o de materiales odontológicos, que involucren a pacientes o material biológico (según pautas establecidas en la ley Provincial 9694, artículos 21º y 22º)
- d) Receptar y derivar al CIEIS de la Facultad de Odontología, para su evaluación, los proyectos prospectivos no patrocinados por la industria farmacológica y/o de materiales odontológicos, que involucren a pacientes o material biológico de grupos poblacionales "vulnerables" (según pautas establecidas en la ley Provincial 9694, artículos 21º y 22º).

Los proyectos de investigación serán tratados con absoluta **reserva y confidencialidad**, tanto los analizados por este Comité como aquellos tratados en forma conjunta con el CIEIS.

El período de evaluación de los proyectos no debe superar los 30 días hábiles a partir de su presentación.

e) Realizar la convocatoria pública para integrar el CIEIS (según el artículo 1° de su constitución, Res. 135/07 HCD).

f) Remitir al HCD de la Facultad de Odontología el curriculum vitae de los aspirantes que se hubieren inscripto en tiempo y forma, a los fines de que dicho órgano de gobierno constituya una comisión ad-hoc que realice la selección de los miembros titulares y alternos del CIEIS para su designación.

g) Promover, junto con la Secretaría de Ciencia y Técnica, las actividades de **Investigación y Bioética** mediante conferencias, ateneos, seminarios, foros de discusión, etc, para facilitar la capacitación de los docentes investigadores.

H) Informar al Decanato, y por su intermedio al HCD, de todas las acciones y gestiones promovidas o desarrolladas por el Comité Académico.

DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 8°: a) El comité se reunirá regularmente en forma quincenal, en día y hora a determinar con el acuerdo de sus miembros.

b) La inasistencia de un miembro titular a tres sesiones seguidas y a cinco alternadas por año calendario, sin aviso previo o justificación, motivará su reemplazo por el miembro alternativo. Posteriormente el HCD efectuará la designación del integrante titular y la selección de un nuevo alternativo, según lo estipulado en el artículo 3° del presente reglamento.

c) El coordinador, cuando las circunstancias lo requieran, podrá convocar a reunión extraordinaria de asistencia obligatoria.

d) En las reuniones ordinarias, en caso de no alcanzarse el quórum necesario (la mitad más uno de los miembros), superados los 15 minutos, los presentes (dos como mínimo) solo podrán tratar los temas de resolución urgente.

e) En cada reunión el secretario labrará un acta y la hará firmar por miembros presentes.

ARTÍCULO 9 °: Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por el HCD.

ARTÍCULO 10º: Dejar sin efecto el artículo 2º de la Res. 135/07 HCD.

ARTÍCULO 11º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A SEIS
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.



Prof. Dra. MIRTA M. SPADILERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN 371